



## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS MODELOS DE SOLICITUD DE EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITES MERCADOS PRIMARIOS-EMISORES

Será necesaria la presentación de una solicitud para el inicio del expediente correspondiente. No comenzará la tramitación del expediente si la documentación aportada (adicionalmente a la solicitud) careciese de contenido suficiente como para permitir su revisión, lo que, en su caso, se pondrá en conocimiento del interesado.

Se presentará una solicitud por expediente y tipo de valor, con las excepciones que se detallan en las aclaraciones siguientes.

Las solicitudes se podrán presentar en el registro de entrada de la CNMV, o a través de la sede electrónica (trámite ZZZ, seleccionando Departamento de Mercados Primarios e indicando en el asunto *DMP*). En aquellos casos en que así se requiera, la solicitud deberá identificar claramente el tipo de valores objeto de la oferta o de la admisión a negociación.

### MODELO GENERAL

**Oferta pública de valores.** Se seleccionará la opción número 2 siempre que se vaya a realizar una oferta pública de venta o suscripción de valores (según la definición del artículo 38 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre) que no esté exceptuada de la obligación de publicación de folleto informativo de conformidad con el artículo 26 de dicho Real Decreto.

Adicionalmente, aun cuando la oferta no tenga la consideración de oferta pública de venta o suscripción, se deberá marcar la opción número 2 en caso de que se solicite voluntariamente que la aprobación del folleto informativo necesario para la admisión tenga lugar antes del inicio de la oferta.

Si se prevé la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales de los valores objeto de la oferta, deberá presentarse con posterioridad una solicitud para el examen de la documentación necesaria para la verificación de los requisitos para dicha admisión (opción número 3).

En el campo 'valores objeto de la oferta' se incluirá la denominación de la emisión en la que se especifique el tipo de valor (por ejemplo, '37ª Emisión de cédulas hipotecarias').

**Folletos de base.** Se seleccionará también la opción 2 en el caso de los folletos de base de valores no participativos (incluyendo folletos de base de pagarés) y warrants de cualquier tipo. Las ofertas públicas de venta o de suscripción de valores al amparo de un folleto de base devengarán la tasa correspondiente en el momento de presentación de la solicitud relativa a la aprobación del folleto de base, sin perjuicio de las tasas que, en su caso, procedan por el examen de la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisión a negociación de los valores.

**Oferta pública de venta o suscripción con condiciones finales.** Una vez aprobado un folleto de base e inscrito en los registros de la CNMV, el depósito de las condiciones finales para la

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS MODELOS DE SOLICITUD DE EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITES MERCADOS PRIMARIOS-EMISORES

realización de una oferta pública de venta o suscripción de valores (excepto pagarés, que disponen de un trámite específico a través de la sede electrónica) requerirá la presentación de una solicitud seleccionando la opción número 5. Esta solicitud es adicional y diferente de la que se debió haber remitido a la CNMV para la aprobación del correspondiente folleto de base (opción 2).

Si se prevé la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales de los valores objeto de la oferta, deberá presentarse con posterioridad una solicitud para el examen de la documentación necesaria para la verificación de los requisitos para dicha admisión (opción número 3).

**Admisión a negociación con condiciones finales (sin oferta pública previa).** En el caso de que se aporten a la CNMV condiciones finales para complementar un folleto de base que sirva para la admisión de los valores descritos en las condiciones finales, deberá presentarse una solicitud para el examen de la documentación necesaria para la verificación de los requisitos para dicha admisión (opción número 3). Esta solicitud es adicional y diferente de la que se debió haber remitido a la CNMV para la aprobación del correspondiente folleto de base (opción 2).

**Admisión a negociación de valores (excepto pagarés) con o sin oferta pública previa.** Se seleccionará la opción número 3. No será necesario incluir en la solicitud el número de valores y el importe nominal total si no se conocen a fecha de presentación de la misma, siempre que estos datos se completen en la documentación a examinar.

**Suplementos.** Se marcará la opción número 4. Los números de registro oficial de folletos/documentos de registro pueden consultarse en la web de la CNMV [CNMV - Folletos de emisión y OPVs](#).

**Admisión a negociación de bloques de warrants (solicitud número 3).** En el caso de que los valores para los que se solicita el examen de la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la admisión a negociación sean warrants, sólo será necesario especificar el número de emisiones de warrants. Con independencia del número de condiciones finales incluidas en la solicitud de admisión, una única solicitud sirve para la admisión de todas las emisiones de warrants incluidas en un mismo bloque. Los datos concretos relativos a los warrants se especificarán en la documentación a examinar.

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS MODELOS DE SOLICITUD DE EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITES MERCADOS PRIMARIOS-EMISORES

### MODELO FONDOS DE TITULIZACIÓN / FONDOS DE ACTIVOS BANCARIOS

Sólo será necesario cumplimentar el NIF en caso de fondos ya constituidos.

**Constitución de un fondo (requiera o no la publicación de un folleto).** Se seleccionará la opción número 1 siempre que se solicite el examen de la documentación necesaria para la constitución de un fondo, con independencia de que se requiera la publicación de un folleto o, por el contrario, se constituya un fondo bajo el régimen de exención de requisitos previsto en el artículo 10 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

Si se prevé la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales de los valores emitidos por un fondo, deberá presentarse con posterioridad una solicitud para el examen de la documentación necesaria para la verificación de los requisitos para dicha admisión (opción número 2).

**Admisión a negociación de valores (excepto pagarés) emitidos por un fondo.** Se seleccionará la opción número 2. Los datos concretos relativos a las series se especificarán en la documentación a examinar. Una solicitud sólo podrá referirse a varias series si forman parte de un mismo expediente (por ejemplo, primera admisión de los valores tras la constitución de un fondo).

**Folleto de base.** En caso de que se trate de un fondo con programa de emisión de valores, las ofertas al amparo del folleto de base devengarán la tasa correspondiente en el momento de presentación de la solicitud relativa a la constitución del fondo- opción 1- y, en su caso, a la renovación del folleto de base –opción 3-, sin perjuicio de las tasas que, en su caso, procedan por el examen de la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la admisión a negociación de los valores en mercados secundarios oficiales.

**Renovación de un folleto de base.** Se seleccionará la opción 3 en el caso de renovación de los folletos de base de pagarés o de bonos de titulización. Las ofertas de suscripción de valores al amparo de un folleto de base devengarán la tasa correspondiente en el momento de presentación de la solicitud relativa a la aprobación del folleto de base, sin perjuicio de las tasas que, en su caso, procedan por el examen de la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisión a negociación de los valores.

**Oferta con condiciones finales.** Una vez aprobado un folleto de base e inscrito en los registros de la CNMV, el depósito de las condiciones finales para la emisión de valores (excepto pagarés, que disponen de un trámite específico a través de la sede electrónica) requerirá la presentación de una nueva solicitud seleccionando la opción 7. Esta solicitud es adicional y diferente de la que se debió haber remitido a la CNMV para la aprobación del correspondiente folleto de base (opción 1- si el folleto de base se aprobó con motivo de la constitución del fondo, opción 3- si se renovó un folleto de base de un fondo ya constituido).

Si se prevé la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales de los valores emitidos por un fondo, deberá presentarse con posterioridad una solicitud para el examen de



## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS MODELOS DE SOLICITUD DE EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITES MERCADOS PRIMARIOS-EMISORES

la documentación necesaria para la verificación de los requisitos para dicha admisión (opción número 2).

**Suplementos.** Se marcará la opción número 4. Los números de registro oficial de folletos/documentos de registro pueden consultarse en la web de la CNMV [CNMV - Folletos de emisión y OPVs](#).

**Modificación de la escritura de constitución de un fondo.** Se marcará la opción número 5, salvo que la modificación constituya un supuesto previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005 (suplemento), que en todo caso sólo podrá producirse respecto de fondos abiertos por el pasivo con un folleto de base de valores de titulización vigente. En este último caso deberá marcarse la opción número 4.